



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20246000102931
Fecha: 22/02/2024 10:40:27 a.m.

Bogotá D.C.

Doctor

WALTER EPIFANIO ASPRILLA CÁCERES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Educación

OJuridica@mineducacion.gov.co - notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

REFERENCIA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Pariente de Concejal. **SALARIO.** Competente para determinar la asignación salarial. **RAD. 20249000079622 del 28 de enero de 2024.**

Reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por considerarlo de su competencia, me permito remitir la segunda pregunta de la consulta suscrita por Jorge Florez, a través de la cual consulta:

“¿Puede el concejo municipal de sexta categoría y con educación no certificada y mediante un acuerdo del concejo solicitar a las instituciones educativas enseñar la lengua indígena umbra que es la propia del municipio y está en extinción?”

De acuerdo al Decreto 5012 de 2009¹, es competencia del Ministerio de Educación, entre otras, emitir conceptos y prestar asesorías de tipo jurídico a clientes internos y externos, en coordinación con las dependencias misionales, en los temas que son de competencia del Ministerio de Educación Nacional, es por eso que ésta pregunta fue trasladada a dicha entidad para que se pronuncie al respecto.

Cordialmente,



¹ Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias.

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Anexos: Oficio No. 20249000079622 del 28 de enero de 2024.

Copia: JORGE FLOREZ - jorgeauf@gmail.com.